



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00481 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO (Efectividad de la Garantía Real)
EJECUTANTE	HECTOR DE JESÚS TRESPALACIOS CHICA C.C. 3.315.761
DEMANDADA	BETTY ARBOLEDA DE PEREZ C.C. 21.374.160
AUTO	INCORPORA. DESIGNA CURADOR AD LITEM.

Se incorpora al expediente constancia de envío del emplazamiento a la dirección física de la demandada y certificado del inmueble perseguido donde consta inscripción del embargo.

Vencido el término del emplazamiento efectuado a la demandada **BETTY ARBOLEDA DE PEREZ**, sin que compareciera, se le designa como Curador Ad Litem para que represente sus intereses en el trámite, al abogado **SANTIAGO ORREGO GONZALEZ**, identificado con tarjeta profesional No. 296.583, **Dirección:** CALLE 72 No. 42-25 APT 202, **celular:** 311 624 13 59, **Correo electrónico:** Santiago.orrego.g@gmail.com

Comuníquesele el nombramiento, por el medio más expedito, con la observación de que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW